

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0291/24

### AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
1522.210	Infraestructuras e inversiones	7.092,27 €	5.000,00 €	12.092,27 €
1532.609	Pavimentación de Vías Públicas	10.000,00 €	12.000,00 €	22.000,00 €
161.221	Energía Eléctrica	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
241.143	Fomento de Empleo	2.500,00 €	8.000,00 €	10.500,00 €
338.226.09	Actividades Culturales y Deportivas	14.000,00 €	3.100,00 €	17.100,00 €
	TOTAL		33.100,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	33.100,00 €
	TOTAL	33.100,00 €

Además, queda acreditado, el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Niharra, 26 de enero de 2024.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.